Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeiã ko ñga'ãive
Construyendo el futuro hoy

APROBACION DE PLANOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Con respecto a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" que establece que como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según su naturaleza las convocantes deberán contar con el estudio, diseño, incluido planos y cálculos manifestamos que el proceso de inicio de llamado LPN SBE 01/2017 Terminación y Adecuación de Oficinas Administrativas en Planta Villa Elisa cuenta con el estudio, diseño, incluido planos y cálculos los cuales se remiten a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), por lo que Petropar ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Art. 15 de la Ley para el inicio del procedimiento de contratación y su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El Art. 135 de la Ley 3966/10 "LEY ORGANICA MUNICIPAL" que en su Artículo 235. Del Régimen general de construcciones establece: *Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*

Al respecto el artículo no dispone que previo al inicio del llamado la Convocante deba tener los planos aprobados sino que dispone que previo al inicio de la construcción, ampliación, reforma o demolición de una obra se deberá tener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas.

Las Condiciones Generales del Contrato establecidas como Estándar para todos los procesos de Obras realizados por Subasta a la Baja Electrónica realizadas por la Dirección a su digno cargo establece que el Plazo de ejecución se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:....(a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las CEC. En concordancia con lo expuesto, la CGC 21.1 de las Condiciones Especiales del Contrato establece El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva a cargo de Petropar.

Por tanto las Condiciones Generales y Especiales del Contrato establecen claramente que no se realizará el inicio de la construcción hasta tanto no se cuente con los planos aprobados por la Municpalidad respectiva, trámite que se encuentra a cargo de Petropar.

Cabe resaltar además que Petropar ha obtenido la Aprobación de los Planos ante la Municipalidad de Asunción para la Terminación y Adecuación de Oficinas

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapeñá ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

Administrativas en Planta Villa Elisa, sin embargo dichos planos han sido modificados por lo que se ha iniciado nuevamente el proceso de aprobación.

Por lo expuesto consideramos que Petropar ha cumplido con todos los trámites legalmente establecidos para el inicio del procedimiento de contratación por lo que solicitamos la publicación del llamado respectivo.

Atte.,

Abg. Carlos Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones